

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 33150

Ref. Expediente N° SD2025/0038518

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 25 de abril de 2025, soluciones sostenibles para el campo sas, presentó la solicitud de registro de la Marca **PLUS CAMPO** (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 10145 del 27 de junio de 2025, se requirió a soluciones sostenibles para el campo sas para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, referente a la reivindicación de colores.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 26 de septiembre de 2025, no obstante, tal respuesta **no** satisfizo lo requerido, ya que utilizó adjetivos como claro, medio y oscuro para describir los colores presentes en la etiqueta y también utilizó códigos RGB para reivindicarlos, omitiendo lo indicado en el requerimiento

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a soluciones sostenibles para el campo sas, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., el 6 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0038518



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS